

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR.
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Ausentándome de esta provincia, debidamente autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha se hace cargo interinamente de la misma el Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial.

Burgos 22 de diciembre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Alfoz de Bricia me comunica que en el pueblo de Montejo de Bricia se halla recogida, por encontrarse abandonada, una vaca de las señas siguientes: edad cuatro años, pelo tasugo, cuernos reguilos y con dos señas hechas a tijera encima de los riñones.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sea su dueño pase a recogerla a referido pueblo de Montejo de Bricia.

Burgos 20 de diciembre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 150.

Normas para registrar las bajas en las cartillas generales de racionamiento de los productores de patatas que se hubieren reservado ese artículo para su propio consumo.

Siguiendo instrucciones de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, he tenido a bien publicar lo siguiente:

Primero. Los Comisarios de recursos, conforme retiren los cupones de patatas a las personas que se hubieren reservado ese artículo, de acuerdo con lo establecido en Circular número 212, los remitirán a la Delegación provincial, Subdelegación especial local o Delegación local (Alcaldía) de Abastecimientos y Transportes

que corresponda a la localidad en que las patatas se hayan de consumir, que será la del domicilio que figure en las Cartillas de racionamiento de los titulares que hubiesen hecho uso del beneficio de reserva. Los expresados cupones deberán ir acompañados de relación en la que consten los nombres, apellidos y demás circunstancias de los titulares de las Cartillas de racionamiento que se hubieren reservado patatas. Para cada uno de dichos titulares se indicará además la categoría de la Cartilla de racionamiento en que figura inscrito el total de personas incluidas en la Cartilla y a las que alcance el beneficio de reserva y la cantidad reservada, con indicación de si es el total o parte de lo autorizado, según su condición.

Segundo. A los efectos del artículo anterior se tendrá en cuenta que no solamente se han de retirar los cupones de las Cartillas de racionamiento a los productores, rentistas e igualadores, sino también los de las Cartillas pertenecientes a obreros agrícolas, servidumbre u obreros fijos con derecho de reserva hecho efectivo y que, por constituir familia separada de la del productor, rentista o igualador, posean Cartillas de racionamiento independiente. En una palabra, la obligatoriedad de la retirada de cupones de la Cartilla general de racionamiento abarca a todas cuantas personas se beneficien o utilicen el derecho concedido por la Circular número 212 de 12 del mes actual.

Tercero. Los productores, rentistas, igualadores y, en general, todas cuantas personas, titulares de Cartillas de racionamiento utilicen los beneficios concedidos, presentarán en las Comisaría de Recursos, al hacerseles la retirada de cupones de las Cartillas de racionamiento, una declaración jurada en la que manifiesten, bajo su personal responsabilidad, que no se han reservado más de 150 o 75 kilogramos de patatas por persona y año. Los que posean más de una finca donde se recolecte ese artículo, harán constar el emplazamiento de las mismas. Si a algunos de los beneficiarios se les hubieren retirado ya los cupones de su Cartilla de racionamiento, vendrán, no obstante, obligados a presentar la declaración jurada de

que antes se hace referencia. Los Comisarios de Recursos enviarán las «declaraciones juradas» a las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes a que hubieren remitido, o tuvieren que remitir, las hojas de cupones y la relación conforme se dice en el apartado 1.º

Las falsedades, o el incumplimiento de lo dispuesto, se pondrán en conocimiento de los organismos competentes (Fiscalías provinciales de Tasas), a fin de que al infractor se le aplique la sanción que proceda.

Cuarto. Las Delegaciones provinciales, Subdelegaciones locales y Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes, en vista de las relaciones de beneficiarios y hojas de cupones recibidas de las Comisaría de Recursos, formarán un resumen numérico, relativo al Municipio de su jurisdicción, en el que conste, clasificado en las tres categorías que se determinan por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1939, el total de personas que se hubieren reservado para su consumo patatas por el total autorizado, y también para cada categoría el número de personas que se hubieren reservado parte de la totalidad autorizada, así como el total de kilogramos de patatas reservados en el Municipio por cada grupo y entre los dos. (Modelo anexo número 1).

Estos antecedentes los tendrán en cuenta las distintas Delegaciones de Abastecimientos y Transportes a efectos del suministro de patatas en régimen normal de racionamiento, en el que causan baja los respectivos beneficiarios, baja que comunicarán a los establecimientos en que estuvieran adscritas las Cartillas de racionamiento para el cese en el suministro.

Las Subdelegaciones locales especiales y las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes enviarán inmediatamente a la Delegación provincial respectiva un duplicado del expresado resumen.

Quinto. Reunidos los resúmenes relativos a todos los Ayuntamientos de la provincia, y teniendo en cuenta el de la capital, las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes procederán a formar un resumen, por Municipios, relativo a los benefi-

ciarios de reserva de patatas, en el que, para cada Municipio de los que tengan beneficiarios, se haga constar el total, por categorías, de las personas que se hubieren reservado dicho artículo para su consumo en total o en parte y la cantidad reservada en cada Municipio. (Modelo anexo número 2).

Sexto. A partir de la fecha que corresponda a los resúmenes de que antes se habla, las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes comunicarán a esta Comisaría General, antes del día 10 de cada mes, las altas o bajas que en cada Municipio se produzcan de beneficiarios de patatas, con el mismo detalle señalado para el resumen inicial, a fin de poder introducir en los primeros totales facilitados las modificaciones que correspondan. A tal efecto las Delegaciones locales pondrán en conocimiento de la Delegación provincial, antes del día 5 de cada mes, las alteraciones que se produzcan por alta o baja en su Municipio respectivo.

Las modificaciones por baja serán comunicadas también por las Delegaciones provinciales, Subdelegaciones locales especiales y Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes a la Comisaría de recursos que corresponda para su conocimiento, ya que la baja como beneficiarios puede ser debida a haberse agotado la existencia de lo reservado, o bien por haber perdido la condición en virtud de la cual se otorgó e hizo efectivo el derecho de reserva.

Séptimo. Las personas que figuren incluidas en cualquiera de los resúmenes expresados anteriormente deberán, no obstante, seguir figurando como integrantes de la población del censo a efectos de racionamiento que mensualmente se facilita por las Delegaciones provinciales en los resúmenes que se remiten cumpliendo lo establecido por Circular número 129.

Octavo. Distribuidas las hojas de cupones en forma que quede aislado el concepto «patatas», o en trámite de llevarlo a cabo, conforme se dice en el apartado 8.º de la Circular número 222, no habrá dificultad alguna para llevar a cabo su retirada.

Noveno. Como complemento de la retirada de cupones, y sin perjuicio de ella, en la cubierta de

la Cartilla correspondiente las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes harán constar, con un sello muy visible, que es Baja para el suministro de patatas. A este efecto los titulares de las Cartillas de racionamiento vendrán obligados a presentarlas en la respectiva Delegación de Abasteci-

mientos y Transportes después que por las Comisarías de recusos se les hubieren retirado los cupones. Décimo. Las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes instruirán convenientemente a las Delegaciones locales de ellas dependientes para el mejor cumplimiento de lo dispuesto.

De la presente Circular me acusará el oportuno recibo, esperando se cumpla con toda diligencia y exactitud cuanto en ella se dispone, por ser así necesario e indispensable para contar con base firme en la determinación de cupos provinciales a consumir del artículo que se expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento y su mas exacto cumplimiento.
Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Burgos, 17 de diciembre de 1941.
=El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

Modelo núm. 1, anexo a Circular núm. 150

Provincia de

Ayuntamiento de

RESUMEN numérico de las personas que se han reservado para su propio consumo patatas

CONCEPTOS	Número de cartillas de racionamiento	HABITANTES			
		1.ª categoría	2.ª categoría	3.ª categoría	TOTAL
A) Personas que se han reservado el total autorizado.....					
B) Idem id. parte del total autorizado.....					
TOTAL a) + b)					

Total de kilogramos reservados en el Municipio por el Grupo A).....kilogramos.

Id. id. id. id. id. B).....

TOTAL

..... a.... de..... de 1941.

El Delegado Local de Abastecimientos y Transportes,

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes de.....

Modelo núm. 2, anexo a Circular núm. 150

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de

RESUMEN por Municipios de las personas que se han reservado para su consumo patatas

MUNICIPIOS	RESERVA	Número de cartillas de racionamiento	HABITANTES				CANTIDAD RESERVADA
			1.ª categoría	2.ª categoría	3.ª categoría	TOTAL	
	Total a)						kgs. }
	Parcial b)						gks. }
	Total a)						kgs. }
	Parcial b)						kgs. }
	Totales generales ...						kgs. }
	(Rva. total a) ..						kgs. }
	(Rva. parcial b) ..						kgs. }

..... a.... de..... de 1941.

El Gobernador Civil,
Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes,

Diputación Provincial

NEGOCIADO DE HACIENDA

La Comisión Gestora, en su sesión del día 19 del actual, acordó la apertura del período voluntario de cobranza de las cédulas personales de 1941 desde el día 26 del presente mes y durante el plazo improrrogable de dos meses, en todos los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Salas de los Infantes, Sedano y Villadiago, a excepción de Canicosa de la Sierra, Castrillo de Riopisuerga, Rezmundo y Zarzosa de Riopisuerga,

por haber sido devuelto a los mismos un ejemplar del padrón aprobado y remitido adjuntas las cédulas necesarias con factura de cargo.

Los contribuyentes que no estén conformes con la clasificación de sus cédulas, podrán interponer reclamaciones hasta el día 10 inclusive de enero próximo, de conformidad a lo dispuesto en la vigente Instrucción de Cédulas de 5 de noviembre de 1925, y dentro del mes siguiente a la terminación del plazo voluntario, los Ayuntamientos practicarán la liquidación obtenida e ingresarán su importe en la Caja provincial.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 22 de diciembre de 1941.
=El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Valle de Valdelaguna.

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades, correspondiente al año actual, así como lo pendiente de cobro de años anteriores, tendrá lugar durante los días 29 y 30 de los corrientes en el domicilio del Sr. Re-

caudador municipal, sito en Huerta de Abajo.

Se advierte a los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, que hasta el día 10 de enero próximo podrán hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno en dicho domicilio, y transcurrida dicha fecha incurrirán los morosos en los recargos que marca el Reglamento vigente de Recaudación.

Valle de Valdelaguna 15 de diciembre de 1941.=El Alcalde, Aureliano Salas.